

AUDIENCIA DE AVOCAMIENTO Y CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 22 días del mes de abril del año 2026, siendo las 10:36 horas y en el marco del expediente RO-00111-P-2026 - HIDALGO LUIS RUBEN S/ ART. 27 BIS, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. SUSANA CARRASCO, y LUIS RUBEN HIDALGO, asistido por su Defensora Dra. VICTORIA MARIAN MARTINEZ. Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

El Sr. Juez le recuerda al Sr. HIDALGO los siguientes datos:

Fecha de la Sentencia: 27/03/26.

Pena impuesta: Un año de prisión de ejecución condicional.

Reglas de Conducta: Por el término de dos años deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta (art. 27 bis del CP): a) fijar y mantener domicilio en la calle El Chingolo N°1533 (y Perito Moreno), Barrio Noroeste de General Roca (Río Negro) del que no podrá ausentarse sin previo aviso al Juzgado de Ejecución Penal interviniente; b) no cometer nuevos delitos; c) no acercarse a un radio de 200 metros del domicilio de M.A.C.s.e.l.c.A.n.1.d.G.R.(N., ni cualquier lugar en el que ella se encuentre; d) presentarse en forma trimestral por ante el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la ciudad de General Roca, sin perjuicio de otro tipo de seguimiento que desde dicha institución se estime corresponder; y, e) colocación de un dispositivo electrónico de GPD para asegurar el cumplimiento de la prohibición de acercamiento por el término de un año, momento en el que de no existir nuevos incumplimientos, podrá ser retirada. Todo ello bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena (art. 27bis del Código Penal)

La Sra. Fiscal dijo que le parece muy importante que se le recalque a HIDALGO las reglas de conducta, ya que fue condenado por un caso grave, tres hechos, con una víctima mujer. Las reglas las aceptó en un juicio abreviado. Brinda lectura de un fragmento de la sentencia donde el Sr. HIDALGO confesó el hecho y aceptó las reglas

mencionadas. Según UADME el 16/04/26 se le colocó el monitoreo, pero en el interin, el día 14 la víctima hizo saber que en fecha 09 el Sr. HIDALGO ya estuvo merodeando la vivienda de ella. La señora fue asesorada por al Secretaría de género y le aconsejó hacer la denuncia en la policía. Hay un alto riesgo; uno de los hechos fue de violencia en la vía pública en presencia de la hija menor de edad de ella. Aparte del GPS estará atenta a cualquier manifestación de la víctima. Solicita que se lo intime al cumplimiento de las reglas, de lo contrario la próxima audiencia será conforme art. 27 bis.

La Defensa manifiesta que comprende la preocupación de la Sra. Fiscal pero entiende que los riesgos ya han sido neutralizados con la tobillera. Su defendido no tiene intenciones de acercarse a la vivienda de la víctima, ni siquiera al barrio.

El condenado expresó que quiere trabajar y poder hacer su casa; aún vive en el domicilio mencionado; sabe que tiene que avisar cuando quiera ir a visitar a su familia y quiere hacer las cosas como deben ser.

El Sr. Juez funda explica a HIDALGO que puede circular libremente, pero con la prohibición de acercamiento hacia la víctima. No puede volver a pasar una violación a las reglas porque sería un incumplimiento (otro). Si no cumple se podrá revocar la condicionalidad y se evaluará su ingreso a un Establecimiento penitenciario.

El condenado consulta si puede hacer algo contra esa persona porque ella lo molesta. Él es pastor evangélico y no quiere ser molestado. Ella le quiere hacer la guerra. Quiere ser escuchado. Quiere vivir en paz. Él no es una bestia.

El Sr. Juez le responde que si, pero debe tener en cuenta que ella es la víctima en este expediente. Si siente que está siendo hostigado puede hacer la denuncia. Estamos en esta audiencia para escucharlo y tiene a su defensora para ser asesorado.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE:** Dar por terminada la audiencia.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal